



Expediente No. 2022-016

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
29 DE ABRIL DE 2024

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **MARIA DE LOS SANTOS ALMARIO PEÑA** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y ADMINSTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROTECCION S.A.**, en el cual se recibió el (los) siguiente (s) memorial (es) - requerimiento. Sírvase Proveer.

PETICIÓN – MEMORIAL – REQUERIMIENTO	PARTE PROCESAL / SOLICITANTE	FECHA ESCRITO
SOLICITUD DE LIQUIDACION DE COSTAS	MARIA DE LOS SANTOS ALMARIO PEÑA	07-FEB-2024
OBEDEZCASE Y CUMPLASE	COLPENSIONES	12-FEB-2024
CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	MARIA DE LOS SANTOS ALMARIO PEÑA	18-MAR-2024
OBEDEZCASE Y CUMPLASE	MARIA DE LOS SANTOS ALMARIO PEÑA	18-MAR-2024
OBEDEZCASE Y CUMPLASE	MARIA DE LOS SANTOS ALMARIO PEÑA	16-ABR-2024
IMPULSO PROCESAL	MARIA DE LOS SANTOS ALMARIO PEÑA	16-ABR-2024


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
29 DE ABRIL DE 2024

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, previa devolución del H. Superior el 07 de febrero de 2024, procede el Despacho a proveer el trámite que corresponda, así:

1. De las actuaciones surtidas.

Se observó que en decisión del 27 de noviembre de 2023¹, el H. Tribunal Superior, modificó

¹ Cuaderno 02 – Documento 08.



la sentencia condenatoria, dictada por esta Unidad Judicial, e indicó que las costas en la alzada no se causarían.

Posteriormente, las partes solicitaron seguir con el trámite de liquidación de costas y cumplimiento de sentencia.

2. De la decisión a adoptar.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior, en consecuencia, se avocará el conocimiento del asunto de marras.

Así mismo, el despacho ordenará que se fijen las agencias en derecho, en la suma equivalente a dos, (2) SMLMV, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016. Dicha suma, deberá ser incluida en la liquidación de costas que se efectuará por secretaria en virtud a lo dispuesto en el artículo 366° del Código General del Proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia.

Respecto de las solicitudes de obedecer y cumplir y liquidación de costas, se tendrán como resueltas atendiendo la fijación de agencias señalada; y sobre el trámite ejecutivo el mismo no se decidirá en este momento, pues de conformidad a lo esbozado, es claro que, el presente asunto aún se encuentra en trámite como proceso ordinario laboral, en etapa de aprobación de costas; es decir, que no está debidamente terminado y, en consecuencia, no es posible en este momento procesal, acceder a lo solicitado por la parte demandante, relacionado con el cumplimiento de sentencia, cuya cuantía, en cuanto a costas se refiere, aún no se encuentra en firme ni ejecutoriada, lo anterior con base en los artículos 100 del C.P.T. y de la S.S., 366 y 422 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Te
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior; de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: FIJAR las agencias en la suma equivalente a dos (02) SMLMV; que deberán ser tenidas en cuenta al momento de la liquidación de costas que se efectúe por secretaría, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: REALÍCESE, por la secretaría del Juzgado la liquidación de costas, una vez ejecutoriada la presente providencia, conforme a lo establecido en el artículo 366° del Código General del Proceso, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: EJECUTORIADA la presente decisión regrese el proceso al Despacho a través de la Secretaría, en el turno correspondiente para continuar con el desarrollo legal del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 30 DE ABRIL DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 16
CBB